

ORDENANZA Nro. 2.527
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Agrégase a la Ordenanza No. 2.225, formando parte del Cuerpo resolutivo de la misma y con el mismo efecto legal, lo siguiente:

"6.1.5 Los lotes comprendidos en las zonas UR I, UR II y UR IV, podrán subdividirse en los casos en que los mismos cuenten con dos (2) o más viviendas unifamiliares que cumplan con condiciones de habitabilidad y acceso garantizadas (locales habitables y patios), estructura antisísmicas, carácter permanente de la construcción (a juicio de la Dirección de Obras Privadas) y planos Municipales aprobados.

6.1.5.1 Exclúyese de esta posibilidad los nuevos loteos construcciones masivas de viviendas, viviendas multifamiliares y cualquier tipo de construcción que por sus características no tenga como destino una vivienda familiar. En casos de comercios, depósitos o similar deberán encontrarse siempre como complemento de una vivienda de la que forman parte.

6.1.5.2 Los lotes generados deberán tener forma regular excluyéndose de esta autorización aquellos que siguiendo contornos edificados tengan formas irregulares o martillos que en el futuro se transformen en espacios residuales o pocos aptos para nuevos usos o construcciones.

6.1.5.3 La medida mínima para cada lote resultante de la subdivisión no podrá ser inferior a 140 m². (ciento cuarenta metros cuadrados) libres de afectaciones por línea municipal.

6.1.5.4 Para los pasillos que se generen para accesos a lotes internos serán de aplicación las normas establecidas en la Ordenanza No. 2.225 para subdivisiones en

6.1.5.5 Exclúyese de esta norma todos los predios cuya estructura y características fundamentalmente espacios o infraestructura de uso común obligatorio, se hallen

comprendidos dentro de los terminos del Regimen de Propiedad Horizontal.

6.1.5.6 La aprobación de estas subdivisiones contará con una solicitud previa a la Dirección de Catastro, con informe favorable de las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Privadas y Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras Públicas referidos al cumplimiento de lo dispuesto anteriormente según cada área".

ARTICULO 2do.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Lealtad y Unidad".

Firmado: CESAR OSCAR PEREYRA - Presidente -
GLADYS A. CACERES - Pro-Secretaría Deliberativa -

a.d.